

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada, previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del 13 de los corrientes, el estado de alarma declarado por Decreto de 13 de abril próximo pasado, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días, a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Niceto Alcalá Zamora y Torres. —El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 12 mayo 1935.)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del pasado abril y con fecha 22 del mismo, se ha publicado una orden de esta Dirección general en la que, por error, aparece nombrado D. José María López Fernández Clemente, como Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Badajoz), en lugar de San Vicente de Alcántara (Badajoz), que es a donde dicho concursante ha sido designado.

Madrid, 4 de mayo de 1935.—

El Director general, José Martí de Vesés.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1934 (*Gaceta* de 1 de noviembre), ha sido nombrado Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Archena (Murcia) el concursante D. Francisco Alburquerque Roca, advirtiéndose que la publicación de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de mayo de 1935.— El Director general, José Martí de Vesés.

(Gaceta 7 mayo 1935.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Vedado de Caza.—Circular.

D. Dionisio Gil Arnáiz, vecino de esta capital, solicita de este Gobierno civil sean declarados vedados de caza los terrenos baldíos de propiedad comunal denominados Valdeparaiso, Llanos, Cantebancho, Canteras del Rey y Calderona, de este término municipal de Burgos.

Se abre en este Gobierno civil y en la Alcaldía de esta ciudad, un período de reclamaciones durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 9 de mayo de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

#### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la exis-

tencia de sarna caprina, en el término municipal de Jurisdicción de San Zadornil, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Jurisdicción de Arroyo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 200 metros alrededor de la neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XLIII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de mayo de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

#### EDICTO

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Contribución Territorial la formación de Registros Fiscales de rústica, así como la valoración Silvo Pastoral de los siguientes términos municipales:

Neila.  
Vilviestre del Pinar.  
Palacios de la Sierra.  
Ciadoncha.  
Villahoz.  
Madrigalejo del Monte.  
Madrigal del Monte.  
Zael.  
Pineda de la Sierra.

Riocavado de la Sierra.  
Campolara.  
Mambrillas de Lara.  
Huerta del Rey.  
Cebrecos.  
Mahamud.  
Tordueles.  
Santa María del Campo.  
Puentedura.  
Covarrubias.  
Villamayor de los Montes.  
Pinilla de los Barruecos.  
Mamolar.  
Campolara.  
Mambrillas de Lara.  
Avellanosa de Muñó.  
Ciruelos de Cervera.  
Pinilla Trasmonte.  
Santibáñez de Esgueva.  
Cabañes de Esgueva.  
Avellanosa.  
Paules del Agua.  
Briongos.  
Barbadillo del Mercado.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Carazo.  
Barbadillo del Pez.  
Barbadillo de Herreros.  
Santa María de Mercadillo.  
Tordueles.  
Boada de Roa.  
Pedrosa de Duero.  
Valcavado de Roa.  
Mambrilla de Castrejón.  
San Martín de Rubiales.  
Fuentelisendo.  
Valdezate.  
Berlangas de Roa.  
Fuentecén.

Se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos que los trabajos de comprobación y toma de datos se llevarán a cabo a la mayor brevedad, debiendo proporcionar a los Sres. Técnicos encargados de esta misión toda clase de facilidades, así como colocarán este edicto en el tablón de anuncios de la localidad, apercibiendo al vecindario de las penalidades reglamentarias y sanciones a cuantos pongan dificultades a la labor del personal facultativo.

Burgos 10 de mayo de 1935.—El Jefe provincial, Francisco Zabala.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1935

Balance de comprobación y saldos en 30 de abril de 1935.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
5	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	119613'92	29298'54	90315'38	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
6	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	748951'69	54787'64	694164'05	»
7	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	3539'37	460'63	»
8	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7450	686	6764	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
9	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	227722'99	28648'90	199074'09	»
10	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	26137	1407	24730	»
11	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	658788'56	»	658788'56	»
46	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	171331'03	964597'47	»
13	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	42165'06	215828'34	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
14	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	81653'23	10120'04	71533'19	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
49	Id. 19.º—Resultas . . . . .	766754'97	1416023'03	»	649268'06
18	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	46554'52	196250'26	»	149695'84
19	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	4083'71	27500	»	23416'29
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	2814'75	15400	»	12585'25
50	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	124785'14	377836'86	»	253051'72
	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»
47	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	327670'37	1271310	»	943639'63
24	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	1699'35	30875	»	29175'65
25	Id. 10.º—Instrucción pública. . . . .	16739'16	74459'25	»	57720'09
26	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	154531'25	2005058'79	»	1850527'54
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	1840	13555	»	11715
	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	32'25	5000	»	4967'75
29	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	4413'21	14250'20	»	9836'99
45	Id. 19.º—Resultas . . . . .	267130'02	»	267130'02	»
17	Presupuesto de 1935. . . . .	4035495'46	4035495'46	»	»
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
48	Depositario . . . . .	2487150'06	1113189'69	1373960'37	»
41	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	182189'64	181189'64	1000	»
42	Depositario. Su c/c en Banco de España. . . . .	181189'64	182189'64	»	1000
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes. . . . .	»	»	»	»
4	Valores fuera del presupuesto. . . . .	160895'96	729142'25	»	568246'29
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	418058	263058	155000	»
	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	»	»	»	»
39	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	157451'50	»	157451'50	»
40	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	504998'85	»	504998'85	»
37	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	263058	1080508'35	»	817450'35
31	Presupuesto extraordinario 1928-37 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
32	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	3704509'57	4068555'47	»
33	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	3641273'56	7773065'04	»	4131791'48
34	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	5908094'64	4692946'49	1215148'15	»
35	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	5886093'23	7101241'38	»	1215148'15
36	Depositario, fondos de empréstito. . . . .	3704509'57	3641273'56	63236'01	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores. . . . .	»	»	»	»
	SUMAS . . . . .	50838190'89	50838190'89	13507049'59	13507049'59

Suma del Diario: 50.838.190'89

Burgos 30 de abril de 1935.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Ruera.

6 de mayo de 1935.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL

a los efectos legales.—El Secretario, Amancio Ortega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 400 de 1933, por el delito de homicidio y lesiones, contra Miguel, Paulino, Gabriel y Pascual Giménez Castellón, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Antonio Montoya (a) «El Fiera», cuyas demás circunstancias se ignoran y asimismo domicilio últimamente que ha tenido y se cree fué en esta capital, y solamente se sabe es gitano, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, a prestar declaración y en el término de quinto día, a partir de la publicación de la presente cédula citatoria, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 8 de mayo de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Gil Sanz.

## Requisitoria.

Jáñez y Palacios (Fabila), natural de Madrid, de estado casado, profesión viajante, de 26 años de edad, con carnet número 41.329, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Santander, cuyo número y demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen, en sumario número 88 de 1935, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 8 de mayo de 1935.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

## Anuncios Oficiales

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 3 de junio de 1935 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia,

Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Lerma a la Estación de San Asensio, cuyo presupuesto de contrata asciende a 55.990'15 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.679 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 8 de junio de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 8 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: .....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden núm. 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

## JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas presentadas por la Junta vecinal de Nava de Mena, para el alumbrado eléctrico de dicho pueblo y que se aprueban con esta fecha.

Los tres primeros kilowatios, a 0'50 pesetas uno.

De tres a 10 kilowatios, a 0'45.

De 10 en adelante, a 0'40.

Los impuestos a cargo del público.

\*\*

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 6 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL

## Diligencia de notificación.

Por la presente se notifica a don Basilio Martín Domínguez, vecino de Haedo, demandante en los autos seguidos ante este Jurado mixto, contra D. Justo Camarero, de La Revilla, sobre reclamación por jornales y horas extraordinarias, que no habiendo comparecido al acto de

juicio, citado en segunda convocatoria, se dictó auto con fecha 12 de diciembre del pasado año, a virtud del cual y cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 48 de la ley de Jurados mixtos de Trabajo de 27 de noviembre de 1931, se le tiene por desistido de la acción por él entablada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandante, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por conducto de este organismo, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que haya sido publicada esta diligencia.—El Secretario, Sixto V. de Benito.

D. Sixto Vicente de Benito Camarero, Secretario del Jurado mixto del Trabajo rural de la provincia de Burgos,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Fortunato Reoyo, vecino del barrio de Cortés, contra D. Epigenio de Lope, de Gamonal de Riopico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos a 24 de diciembre de 1934. Vistas por don Santiago Rodríguez Escudero, Presidente de la Primera Agrupación Administrativa de Jurados mixtos del Trabajo de Burgos y Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, las actuaciones promovidas por don Fortunato Reoyo Arribas, vecino del barrio de Cortés, contra don Epigenio de Lope, de Gamonal, sobre reclamación por jornales y horas extraordinarias,

Fallo: Que debo declarar y declaro que Fortunato Reoyo Arribas no ha trabajado horas extraordinarias y ha percibido la remuneración convenida, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a Epigenio de Lope, de la reclamación formulada por el actor sobre pago de horas extraordinarias y jornales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Rodríguez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandante, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra la precedente sentencia puede recurrir en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que haya sido publicada, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por conducto de este organismo.—El Secretario, Sixto V. de Benito.

## Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

La Comisión provisional de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en su sesión de 25 de abril último, acordó convo-

car a elecciones de los Síndicos que han de constituir su Asamblea. De conformidad con las prescripciones del artículo 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1934 y los artículos 7 y 27 del Reglamento que para la convocatoria y régimen de la Asamblea aprobó el Ministerio de Obras Públicas por Orden comunicada de 23 de marzo, tienen representación los usuarios industriales agrupados en las siguientes zonas:

Zona 1.ª—Tramo 1.º del río Ebro (del origen a Conchas de Haro).

Zona 2.ª—Tramo 2.º del río Ebro (de Conchas de Haro a Zaragoza).

Zona 3.ª—Tramo 3.º del río Ebro (de Zaragoza al mar) y afluentes por ambos márgenes en la provincia de Tarragona.

Zona 4.ª—Cauces afluentes al tramo de origen del Ebro, por la derecha hasta el Oroncillo y por la izquierda hasta el Inglares, ambos inclusive.

Zona 5.ª—Rios Tirón, Najerilla, Iregua y Leza, con sus afluentes.

Zona 6.ª—Rios Udrón y Ega, con sus afluentes.

Zona 7.ª—Río Arga, con sus afluentes.

Zona 8.ª—Río Aragón, con sus afluentes, excepto el Arga.

Zona 9.ª—Rios Cidacos, Alhama, Queiles, Huecha y demás cauces tributarios del río Ebro por la margen derecha, entre el Leza y el Jalón y río Arga y demás cauces vertientes al Ebro por la izquierda, entre el Aragón y el Gállego.

Zona 10.—Río Jalón y sus afluentes.

Zona 11.—Río Gállego y sus afluentes.

Zona 12.—Rios Huerva, Aguas, Martín, Guadalupe, Matarraña, cauces intermedios vertientes al Ebro por la margen derecha y afluentes por izquierda, entre el Gállego y el Segre.

Zona 13.—Rios Cinca y sus afluentes, a excepción del Esera.

Zona 14.—Río Esera, con sus afluentes.

Zona 15.—Río Segre, con sus afluentes, excepto el Cinca.

Cada una de estas quince zonas elegirá un Síndico por cada 15.000 HP. de vapor o fracción, con independencia de los que tienen derecho a designar directamente las grandes Empresas de producción de energía a que se refiere el artículo 9.º

En consecuencia, y mediante el presente edicto, se requiere a las Empresas o particulares o concesionarias, con aprovechamiento inscripto, para que remitan, con fecha 9 de junio próximo, comunicación a esta Delegación de Gobierno, expresiva de su voto de designación de Síndico por su zona y de su correspondiente suplente.

Zaragoza 3 de mayo de 1935.—El Delegado del Gobierno, Ernesto Montes.

#### Alcaldía de Belorado.

Habiendo adoptado este Ayuntamiento el acuerdo de adquirir la casa número 24 de la calle de Ramón y Cajal, ofrecida voluntariamente por su dueño anterior, a fin de derribarla y dedicar el solar que resulte a la ampliación de la vía pública, se inserta este edicto en el periódico oficial haciéndole saber y a fin de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Belorado 8 de mayo de 1935.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para la recaudación del impuesto de las cédulas personales del ejercicio de 1934 y anteriores, por el procedimiento de apremio.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro de un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y el nombrado recibirá como remuneración de sus servicios la participación en la recaudación que le asigna la Instrucción para la cobranza del impuesto de 4 de noviembre de 1925.

Belorado 7 de mayo de 1935.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

#### Alcaldía de Briviesca.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el año 1936, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Briviesca 8 de mayo de 1935.—El Alcalde, A. de Santocildes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Itero del Castillo.

Santibáñez-Zarzaguda.

Pardilla.

Cabia.

Hormaza.

Villavieja de Muñó.

Villagutiérrez.

Milagros.

Padilla de Arriba.

Respecto de rústica:

Lerma.

Nava de Roa.

Cabañes de Esgueva.

Respecto de rústica y pecuaria:

Hontoria de Valdearados.

Encio.

Villaverde Peñahorada.

Torresandino.

Respecto de rústica y urbana:

Villarcayo.

Zael.

Villanueva Río Ubierna.

Ayuelas.

Monasterio de Rodilla.

Valdorros.

Celada del Camino.

Castil de Lences.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Salas de los Infantes.

Ibrillos.

Respecto de rústica y Registro fiscal de edificios y solares:

Ibeas de Juarros.

Arija.

Fontioso.

Espinosa de los Monteros.

Iglesias.

Villalmanzo.

#### Alcaldía de Lerma.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1935, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lerma 30 de abril de 1935.—El Alcalde, Segundo Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarcayo.

Barcina de los Montes.

Salinillas de Bureba.

#### Alcaldía de Arauzo de Torre.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1934, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Arauzo de Torre 5 de mayo de 1935.—El Alcalde, Casimiro Peñalba.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva Río Ubierna, respecto de las del primer trimestre de 1935.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Autorizado por la Jefatura de Montes de este distrito para la

venta en pública subasta de 436 pinos maderables, por la cantidad de 795 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de las once de la mañana, en la sala de este Ayuntamiento, con arreglo al Reglamento de contratación y servicios municipales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Rabanera del Pinar 12 de mayo de 1935.—El Alcalde, Mariano Ovejero.

#### Junta vecinal de Horna (Merindad de Castilla la Vieja).

Habiéndose presentado en esta Junta una petición por el vecino de la misma, D. Joaquín Ortiz S. Aja, solicitando una parcela de terreno, como sobrante de vía pública, sita en el término de la Carrera del Monte, de una medida aproximada de 50 centiáreas, se anuncia al público por plazo de diez días, a fin de que la persona que se considere perjudicada acuda a esta Junta formulando documentalmente su pretensión antes de hacer la concesión, en el plazo indicado, pues pasado se accederá a la petición como colindante.

Horna (Castilla la Vieja) 24 de abril de 1935.—El Presidente, Benito González.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100.

A un año al . . . 4 por 100.

4

#### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

#### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

4—8

#### F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5

IMPRESA PROVINCIAL